



Asamblea General

Distr. general
1° de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 113 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/577)]

56/132. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/203, de 22 de diciembre de 1995, 51/69, de 12 de diciembre de 1996, 52/100, de 12 de diciembre de 1997, 53/120, de 9 de diciembre de 1998, 54/141, de 17 de diciembre de 1999, y 55/71, de 4 de diciembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹ y subrayando la importancia de los resultados de ese período extraordinario de sesiones, en el que se evaluó la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing², se identificaron los obstáculos y problemas que se oponían a ella y se propusieron medidas e iniciativas para superarlos y aplicarlas de forma cabal y acelerada,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlos en medidas efectivas,

Subrayando la importancia de que a nivel nacional, regional e internacional exista una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos de lograr la aplicación cabal y rápida de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

¹ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y 2.

Reconociendo que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones deben aplicarse fundamentalmente en el plano nacional y que es preciso perseverar en los esfuerzos a ese respecto, y reiterando que una cooperación internacional más amplia es esencial para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Observando con beneplácito la mayor incorporación de una perspectiva de género en la labor de las Naciones Unidas, en particular en los resultados de las principales conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones, las reuniones en la cumbre y los procesos de seguimiento organizados por las Naciones Unidas,

Observando también con beneplácito la incorporación de una perspectiva de género en los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) que se celebró en Nueva York del 25 al 27 de junio de 2001³, en particular la insistencia en las dimensiones de género de la epidemia, y el reconocimiento de que la igualdad de género y poder de la mujer son elementos fundamentales para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas, que están afectadas de forma desproporcionada por el VIH/SIDA,

Observando además con beneplácito la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 y en la que se reconocieron, entre otras cosas, las múltiples formas de discriminación que sufría la mujer y la necesidad de aplicar una perspectiva de género en las medidas para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando la importancia de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 2001/41, de 26 de julio de 2001, de dedicar la serie de sesiones de coordinación de uno de sus períodos de sesiones sustantivos, antes de 2005, al examen y la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 aprobadas por el Consejo el 18 de julio de 1997, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas⁴,

Acogiendo con beneplácito la declaración ministerial aprobada el 18 de julio de 2001 en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África por lograr el desarrollo sostenible⁵, en que el Consejo reconoce, entre otras cosas, la necesidad de promover el papel de la mujer en el desarrollo económico y social, incluso asegurando su participación en la vida política y económica,

Reafirmando el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad de género, al tiempo que observa la importancia del debate abierto

³ Resolución S-26/2, anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

⁵ *Ibíd.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 29.

titulado “La mujer y la paz y la seguridad”, celebrado en el Consejo de Seguridad el 24 de octubre de 2000, y sus resultados,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y sus Protocolos⁷,

1. *Reafirma* las metas, los objetivos y los compromisos que figuran en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing² y también en la declaración política y en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸;

3. *Exhorta* a los gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos y todos los demás agentes de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que tomen medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, que figuran en los documentos mencionados *supra*;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que, en colaboración con los agentes de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, sigan facilitando la traducción y difusión de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones en la forma más amplia y de más fácil acceso que sea posible;

5. *Insta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

6. *Acoge con beneplácito* la incorporación de una perspectiva de género en la Declaración del Milenio⁹, y destaca la importancia de que esa perspectiva se incorpore en la aplicación y el seguimiento de la Declaración del Milenio y en futuros informes sobre esa cuestión;

7. *Reafirma* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

⁶ Resolución 55/25, anexo I.

⁷ *Ibid.*, anexos II y III, y resolución 55/255, anexo.

⁸ A/56/319 y Add.1.

⁹ Véase la resolución 55/2.

8. *Reafirma también* que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones se hará en el marco de un seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias y cumbres internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas y, a ese respecto, toma nota de la resolución 2001/21 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, sobre la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que intensifique aún más su labor para que la incorporación de la perspectiva de género sea parte integrante de todas las actividades de las Naciones Unidas, basándose en las conclusiones convenidas 1997/2 aprobadas por el Consejo el 18 de julio de 1997⁴;

10. *Invita* al Consejo a que siga promoviendo la coordinación de la política y la cooperación interinstitucional con miras a lograr los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, incluso considerando la posibilidad de dedicar una serie de sesiones del Consejo concretamente al adelanto de la mujer y la aplicación de los mencionados documentos, e incorporando una perspectiva de género en toda su labor;

11. *Alienta* al Consejo a que pida a las comisiones regionales que, sin exceder sus respectivos mandatos y recursos, hagan lo posible por establecer una base de datos, que se actualizaría periódicamente, en la que figuren todos los programas y proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organismos u organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten su divulgación, así como la evaluación de sus efectos en el empeño de dar poder a la mujer mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

12. *Reafirma* que cabe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un papel central en la tarea de ayudar al Consejo a vigilar y evaluar los logros alcanzados y agilizar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como asesorar al Consejo al respecto, alienta a la Comisión, a este respecto, a que mejore aún más sus métodos de trabajo con el fin de hacer más eficaces su labor y su papel catalizador en la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas, tomando en consideración la aprobación por el Consejo del programa de trabajo multianual de la Comisión para el período 2002-2006¹⁰, y exhorta a la Comisión, y a todas las entidades participantes, a que apliquen el programa del trabajo;

13. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas mundiales y regionales de acción y de la aplicación de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por las comisiones regionales y otras estructuras regionales o subregionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos, y exhorta a promover a ese respecto una mayor cooperación entre gobiernos y, cuando proceda, mecanismos nacionales de una misma región;

14. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, será necesario movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los

¹⁰ Véase la resolución 2001/4 del Consejo Económico y Social.

países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

15. *Reconoce* que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones en los países con economías en transición requiere una acción nacional sostenida, así como la cooperación y asistencia internacionales;

16. *Reafirma* que, para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, tal vez haya que reformular normas y reasignar recursos, pero que algunos de esos cambios no tendrán necesariamente consecuencias financieras;

17. *Reconoce* que la creación de un entorno favorable en los planos nacional e internacional, incluso mediante la plena participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones, es necesaria para garantizar su plena participación en las actividades económicas, y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que se oponen a la aplicación plena de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

18. *Reafirma* que, a los efectos de la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el sistema de las Naciones Unidas debe promover una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género, incluso mediante la labor de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de dependencias y centros relacionados con las cuestiones de género;

19. *Reafirma asimismo* que cabe a los órganos de las Naciones Unidas que prestan especial atención a las cuestiones de género, como el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, una importante función en la consecución de los objetivos de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

20. *Acoge con beneplácito* la convocatoria, en 2002, de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Monterrey (México), de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica), de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Madrid, y de su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, e insta a los gobiernos a que incorporen una perspectiva de género en los procesos y documentos finales de esas reuniones;

21. *Expresa su reconocimiento* por las actividades que realizan todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para promover el papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos;

22. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de darle un papel mayor en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a este respecto, y adoptar medidas encaminadas a garantizar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y la aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, el establecimiento, el

mantenimiento y la consolidación de la paz, así como mediante la incorporación de una perspectiva de género en esos procesos impulsados por las Naciones Unidas;

23. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que todo el personal y los funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, especialmente en sus operaciones sobre éste, reciban capacitación para que incorporen una perspectiva de género en su trabajo, incluido el análisis de las repercusiones del género, y haga complementar debidamente esa capacitación;

24. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones de programas y de presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que velen por que todos los programas, planes de mediano plazo y presupuestos por programas incorporen una perspectiva de género;

25. *Invita* a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹ a que en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyan, en virtud del artículo 18 de la Convención, información sobre las medidas adoptadas para aplicar los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como de la Plataforma de Acción de Beijing;

26. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹² e insta a los Estados Partes en la Convención que aún no lo han hecho a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo, o de adherirse a él;

27. *Insta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar o ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y sus Protocolos⁷, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

28. *Pide* al Secretario General que siga dando la mayor difusión posible, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

29. *Pide asimismo* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos hechos en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, facilitando información sobre logros fundamentales, enseñanzas extraídas y mejores prácticas, y que formule recomendaciones sobre medidas y estrategias para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’ ”.

88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001

¹¹ Resolución 34/180, anexo.

¹² Resolución 54/4, anexo.